

Constancia secretarial: Treinta (30) de junio de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por las partes, solicitando la terminación del proceso, que se levanten las medidas cautelares y renunciando a términos.

Proceso suspendido hasta el 27 de julio de 2021.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de junio de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco de Occidente contra Mauricio Andrés Lozano Mejía radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00047-00.

Como primera medida ha de tenerse en cuenta que en el presente proceso se decretó la suspensión hasta el 27 de julio del presente año, mediante auto del 27 de mayo de 2021.

Ahora bien, en el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medias cautelares decretadas, en virtud que el demandado canceló la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago; se ordenará el levantamiento de la medida cautelar existente de embargo de inmueble, toda vez que no existe embargo de remanentes. No se perfeccionó el secuestro.

Téngase en cuenta que auto anterior se ordenó el levantamiento de dos medidas cautelares, encontrándose vigente solo la del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-193500.

Con relación a la renuncia a términos el artículo 119 del CGP, indica que *“Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan.”*; en el presente caso se tiene que la solicitud de renuncia a términos cumple con lo preceptuado en dicha norma, por lo que se accederá a ello.

Finalmente, no se condenará en costas, ya que las partes en común acuerdo acordaron la terminación del proceso.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por el Banco de Occidente contra Mauricio Andrés Lozano Mejía radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00047-00.

SEGUNDO: Decretar la terminación por pago de la demanda.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar existente en este proceso consistente en:

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-193500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales denunciado como propiedad de Mauricio Andrés Lozano Mejía, y toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 0118 de fecha 9 de febrero de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archívese el expediente.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0588440b53dfef295049924b2195fb36059ab8e22a6c678a584038604d642748

Documento generado en 30/06/2021 05:10:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**